



---

## **DERECHO A MORIR CON DIGNIDAD: “MAS ALLA DEL DOLOR”**

---

Subgerencia Auditoría Médica Septiembre 2022



## Marco Normativo

# NORMATIVIDAD

- **Sentencia C-239 de 1997.** Derecho fundamental a vivir en forma digna implica el derecho fundamental a morir con dignidad.
- **Ley 1733 de 2014.** Ley Consuelo Devis Saavedra, mediante la cual se regulan los servicios de cuidados paliativos para el manejo integral de pacientes con enfermedades terminales, crónicas, degenerativas e irreversibles en cualquier fase de la enfermedad de alto impacto en la calidad de vida.
- **Sentencia T-970 de 2014.** Despenalización de la Eutanasia
- **Resolución 1216 de 2015.** Directrices para la organización y funcionamiento de los Comités para hacer efectivo el derecho a morir con dignidad (derogada por la Resolución 971 de 2021).
- **“Protocolo para la aplicación del procedimiento de eutanasia en Colombia 2015”**, Ministerio de protección social.

# NORMATIVIDAD

- **Resolución 4006 de 2016.** Se crea el Comité Interno del Ministerio de Salud y Protección Social para controlar los procedimientos que hagan efectivo el derecho a morir con dignidad, se regula su funcionamiento y se dictan otras disposiciones.
- **Sentencia T-423 de 2017.** Reconoce y amplía el concepto de muerte digna al referirse no solamente a la eutanasia sino también a derechos constitucionales (decisiones anticipadas, consentimiento sustituto).
- **Resolución 825 de 2018.** Procedimiento para hacer efectivo el derecho a morir con dignidad de los niños, niñas y adolescentes.
- **Sentencia T-060 de 2020** reitera sentencias anteriores para regular el derecho fundamental a morir dignamente.
- **Resolución 971 de 2021.** Establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de Eutanasia además de la organización y funcionamiento del Comité para hacer efectivo el derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia. Deroga la Resolución 1216 de 2015.
- **Sentencia C-233 de 2021.** Por la cual se amplía el derecho fundamental a morir dignamente (eutanasia) para aquellos pacientes que padezcan una enfermedad o lesión grave e incurable que les provoque intenso sufrimiento.

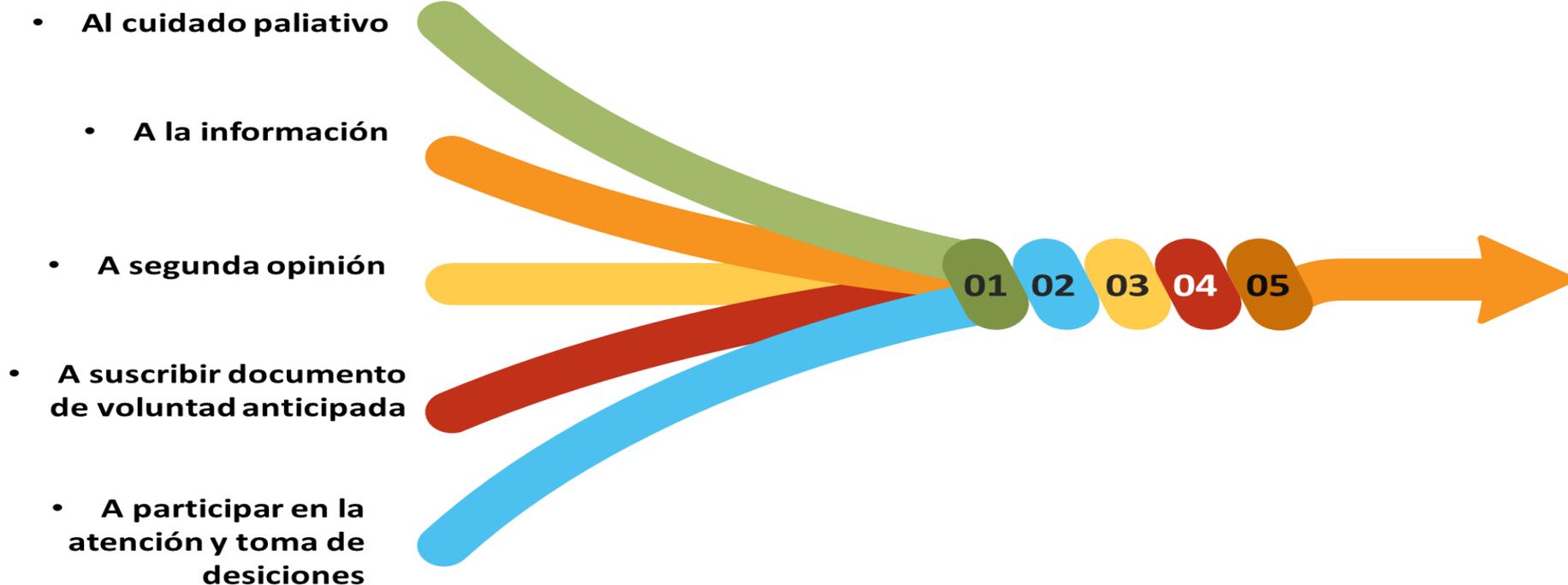


## DERECHO A MORIR CON DIGNIDAD

## Definición

“Las facultades que le permiten a la persona vivir con dignidad el final de su ciclo vital, permitiéndole tomar decisiones sobre cómo enfrentar el momento de muerte. Este derecho no se limita a la muerte anticipada o eutanasia, sino que comprende el cuidado integral del proceso de muerte, incluyendo el cuidado paliativo.”

## Derechos de los pacientes con enfermedades terminales, crónicas, degenerativas e irreversibles de alto impacto en la calidad de vida



- **Derechos de niños, niñas y adolescentes**
- **Derechos de los familiares**

# Derechos del paciente en lo concerniente a morir dignamente





## Cuidados paliativos

## Cuidados paliativos: generalidades

- El objetivo de los cuidados paliativos es mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus familias que se enfrentan a enfermedades avanzadas, crónicas y/o terminales, a través de la prevención y el alivio del sufrimiento por medio de la identificación temprana e intervención de problemas físicos, psicológicos y/o espirituales.
- El cuidado paliativo para los niños, niñas y adolescentes es el enfoque de atención hacia el cuidado activo y total, desde el diagnóstico o del reconocimiento de su necesidad, a través de la vida y el proceso de muerte.
- Se enfoca especialmente en mejorar la calidad de vida del niño, niña o adolescente y en apoyar a su familia durante el proceso de enfermedad y posterior a la muerte del niño, niña o adolescente

# Ruta de atención cuidados paliativos

- Tener en cuenta:
  1. Tipo de atención: Paciente Oncológico y no oncológico
  2. Cobertura:
    - Integral por PBS (oncológico y no oncológico)
  3. Diferenciar conceptos:

“Paciente en fin de vida”, “limitación o adecuación de esfuerzo terapéutico”, “Eutanasia”, “Paliativo terminal”



## Voluntad anticipada

## Definición documento voluntad anticipada (DVA)

Documento que le permite a toda persona capaz, sana o enferma y en pleno uso de sus facultades legales y mentales, y como previsión de no poder tomar decisiones a futuro, declarar de forma libre, consiente e informada su voluntad sobre sus preferencias en cuanto al cuidado de su salud e integridad física en el momento de estar en una situación en la que se agoten las opciones terapéuticas o curativas. Esto quiere decir que toda persona tiene derecho a decidir y manifestar bajo sus valores personales las preferencias con relación a la atención en salud al final de la vida

**\*\*** El paciente deberá informar al personal de salud sobre la existencia de este DVA o en su defecto, su familiar o representante legal.

## Formalización DVA



Documento puede suscribirse en notaría o de forma asistida por el notario en el domicilio de la persona. Se deberá protocolizar una escritura pública que se ajuste a la normativa pertinente en materia notarial.



Se firmará el documento con la asesoría de un profesional médico, quien debe indicar y firmar sus nombres, apellidos, número de registro médico y documento de identificación. No requiere testigos.



En presencia de dos testigos. Ambos deben firmar el documento indicando sus nombres y número de identificación. Si se elige hacer video para la suscripción, los testigos deben aparecer en la grabación y declarar sus nombres y número de identificación

# Modelo (DVA)

RUTA MUERTE DIGNA EUTANASIA\formatos-voluntad-anticipada-pp\1. DVA Formalización Médico.pdf



## Niños, niñas y adolescentes

## Definiciones:

- ✓ **Derecho a cuidados paliativos pediátricos.** Tienen derecho a cuidado paliativo pediátrico todos los niños, niñas y adolescentes con condiciones limitantes para la vida o que acortan el curso de la misma, en las cuales no hay esperanza razonable de cura y por la cual el niño, niña o adolescente podría morir, así como las condiciones amenazantes para la vida, las cuales pueden ser susceptibles de manejo curativo de eficacia comprobada que puede fallar y derivar en la muerte
- ✓ **Toma de decisiones de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito médico.** La toma de decisiones en el ámbito médico está definida por la concurrencia de las siguientes aptitudes:
  - (i) capacidad de comunicar la decisión
  - (ii) capacidad de entendimiento
  - (iii) capacidad de razonar
  - (iv) capacidad de juicio.
- Cuando por causa de discapacidad o por evolución de su enfermedad, los niños, niñas o adolescentes no puedan o se les dificulte comunicar su decisión se buscarán todos los apoyos y ajustes razonables que permitan la expresión voluntaria, libre, informada e inequívoca de esta. Mediante dichos apoyos y ajustes no se podrá sugerir o insinuar el procedimiento ni buscar el asentimiento de consideraciones realizadas por terceros.

## Definiciones:

- ✓ **Concepto de muerte según edad evolutiva del niño, niña o adolescente.** El entendimiento del concepto de la muerte evoluciona con la edad hasta consolidarse como irreversible e inexorable  
(Mayor de 12 años)
- ✓ **Niño, niña y adolescente con una enfermedad y/o condición en fase terminal.** Se entiende como aquella en la que concurren un pronóstico de vida inferior a 6 meses en presencia de una enfermedad y/o condición amenazante para la vida, limitante para la vida o que acorta el curso de la vida, y la ausencia de una posibilidad razonable de cura, la falla de los tratamientos curativos o la ausencia de resultados con tratamientos específicos, además de la presencia de problemas numerosos o síntomas intensos y múltiples.
- ✓ **Niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales de atención de su salud.** Son los niños, niñas y adolescentes que tienen, o se hallan en riesgo elevado de tener, una condición crónica física, emocional, del desarrollo o del comportamiento, requiriendo en consecuencia servicios de salud en calidad y cantidad diversa y mayor a los que los niños, niñas y adolescentes requieren en general
- ✓ **Niños, niñas y adolescentes dependientes de tecnología.** Son los niños, niñas y adolescentes que requieren tanto de equipamiento médico para el mantenimiento de la vida de forma prolongada para compensar la pérdida de una función vital del cuerpo, como de cuidados permanentes para prevenir la muerte o futuras discapacidades y cuyos cuidados pueden ser dispensados en el hogar por el personal de salud, la familia y/o los cuidadores.
- ✓ **Patria potestad.** De conformidad con lo establecido en el artículo 288 del Código Civil, la patria potestad es el conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres sobre sus hijos no emancipados, para facilitar el cumplimiento de los deberes que su calidad les impone. El ejercicio de la patria potestad corresponde conjuntamente a ambos padres. A falta de uno de los padres, la ejercerá el otro.

# Exclusión de la solicitud de procedimiento eutanásico

- ✓ Recién nacidos y neonatos.
- ✓ Primera infancia.
- ✓ Grupo poblacional de los 6 a los 12 años, salvo que se cumplan las siguientes condiciones:
  - (i) alcanza un desarrollo neurocognitivo y psicológico excepcional que les permita tomar una decisión libre, voluntaria, informada e inequívoca en el ámbito médico y (ii) su concepto de muerte alcanza el nivel esperado para un niño mayor de 12 años (ver definiciones)

# Cuidado paliativo pediátrico

**Cuidados paliativos pediátricos.** El cuidado paliativo para los niños, niñas y adolescentes es el enfoque de atención hacia el cuidado activo y total, desde el diagnóstico o del reconocimiento de su necesidad, a través de la vida y el proceso de muerte. Ampara la atención de los elementos físicos, psicológicos, emocionales, sociales y espirituales. Se enfoca especialmente en mejorar la calidad de vida del niño, niña o adolescente y en apoyar a su familia durante el proceso de enfermedad y posterior a la muerte del niño, niña o adolescente. El cuidado activo y total incluye el manejo de síntomas angustiantes, la provisión de descansos cortos durante los tratamientos, la readecuación del esfuerzo terapéutico y los cuidados durante el proceso de muerte y el duelo.

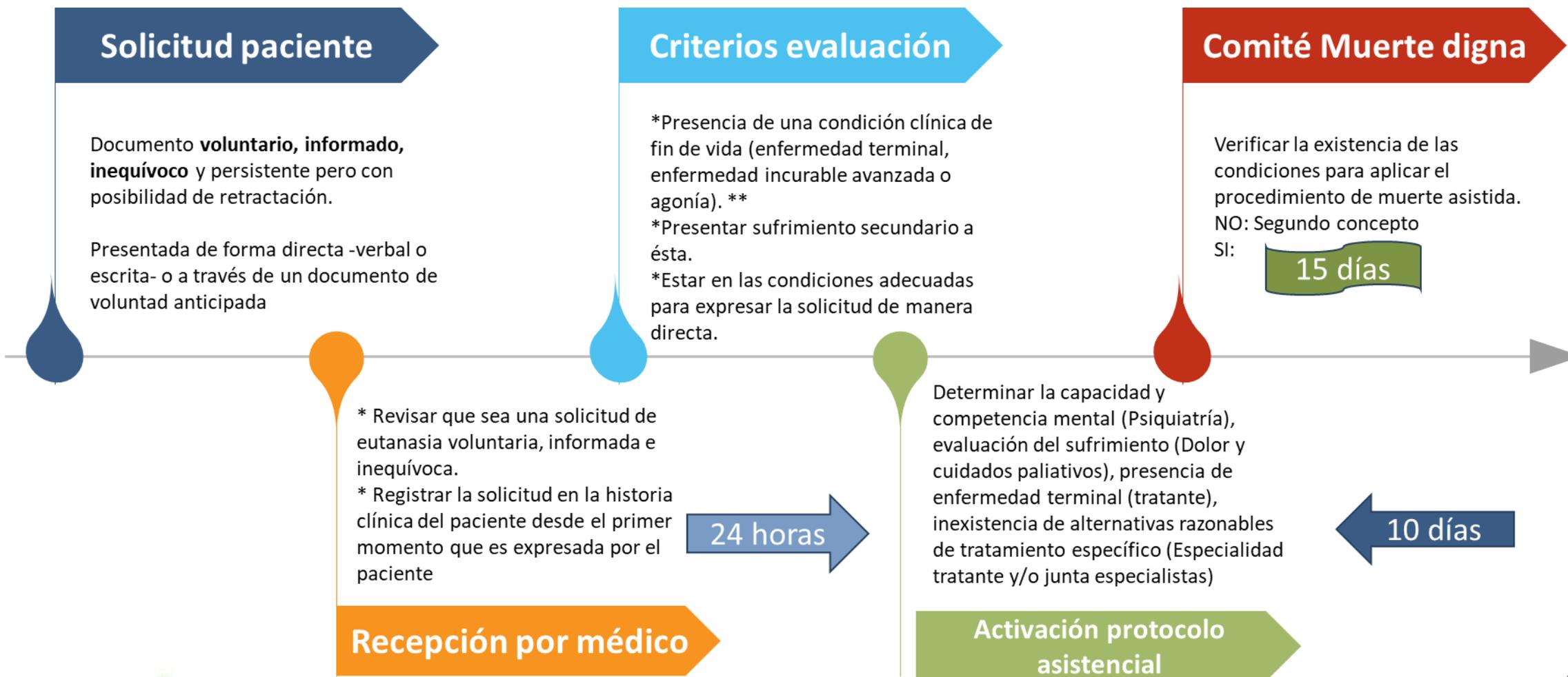


# Eutanasia

## Definiciones:

- La Eutanasia es **una** de las dimensiones del derecho a morir dignamente, pero no la única. Comprende el cuidado integral del proceso de muerte incluyendo el cuidado paliativo, sin que éste último se entienda como exclusivo del final de la vida, sino ante todo, como una forma de aliviar el sufrimiento y lograr la mejor calidad de vida para la persona y su familia.
- Uno de los criterios para garantizar el derecho a morir con dignidad a través de la eutanasia es la prevalencia de la **autonomía del paciente**, quien puede desistir de su deseo en cualquier momento del proceso.
- El derecho aplica para ciudadanos colombianos y a los extranjeros domiciliados en el país durante un término ininterrumpido de al menos un año

# Protocolo de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia Resolución 971/2021



## Condiciones:

- ✓ Según sentencia C-233 de 2021. Por la cual se amplía el derecho fundamental a morir dignamente (eutanasia) para aquellos pacientes que padezcan una enfermedad o lesión grave e incurable que les provoque intenso sufrimiento.
- ✓ Que exista capacidad y competencia mental (No se evalúa ante una solicitud por DVA).
- ✓ Que no existan alternativas razonables de tratamiento específico para la enfermedad que provoca la condición de enfermedad terminal o del alivio de síntomas.
- ✓ Que haya recibido atención por cuidados paliativos

# Eutanasia niños, niñas y adolescentes

- El derecho a morir con dignidad de los niños, niñas y adolescentes deberá garantizarse teniendo en cuenta los siguientes criterios:
  - ✓ Prevalencia del cuidado paliativo.
  - ✓ Prevalencia de la autonomía del paciente.
  - ✓ Celeridad. Las personas que participen en el procedimiento de morir con dignidad a través de la eutanasia, lo impulsarán oficiosamente y evitarán dilaciones y barreras en el mismo.
  - ✓ Oportunidad. Implica que la voluntad del sujeto sea cumplida a tiempo.
  - ✓ Imparcialidad. Las personas deberán actuar teniendo en cuenta la finalidad del procedimiento de eutanasia tendiente a garantizar una decisión producto del desarrollo de la autonomía de la voluntad del niño, niña o adolescente sin discriminaciones. En consecuencia, no podrán argüir cualquier clase de motivación subjetiva, sin perjuicio de la objeción de conciencia.
-

# Eutanasia niños, niñas y adolescentes

- Prevalece atención paliativa
- El proceso de atención es muy específico, con valoración de especialista en pediatría con el concurso multidisciplinar para determinar su aplicabilidad
- Grupo etáreo posible: mayor de 12 años
- Concurso de padres, patria potestad, consentimiento informado
- Proceso de Juntas y comités

# Información para usuarios: Carta-Derechos-Deberes-2022.pdf



## Carta Derechos y Deberes / Carta de Desempeño

- Carta Derechos y Deberes 2022
- Carta de Desempeño



**Aliansa**  **salud**  
eps